



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 097-2019-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 25 de Junio de 2019

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI



VISTO:

El informe Nro. 015-ARVD-2019-SGDEMA/DRNAF-MDC de fecha 06 de junio de 2019, Informe Nro. 231-2019-SG/DEL-MDC-C de fecha 10 de junio de 2019, Informe Nro. 052-2019-UF-MDC/GPL de fecha 17 de junio de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 003-2019 De fecha 18 de junio de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con la norma de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso N° 6 dispone: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante el Decreto Legislativo Nro. 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que en su artículo 50°, numeral 5.1), establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas —DGPMI, así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones –OPMI, las Unidades Formuladoras -UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones -UEI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el mismo cuerpo legal citado en el numeral anterior, en su artículo 4°, el numeral 4.1, establece el Ciclo de Inversión, el cual está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nro. 035-2018-EF/15, se aprobó la "Directiva para la Programación Multianual, la misma que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", precisándose en su Artículo 8° y Anexo

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe : Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Cel.: 982 947980



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



Nro. 05 las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI aprobado;

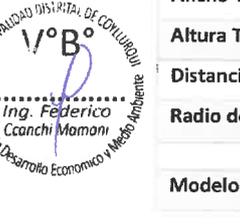
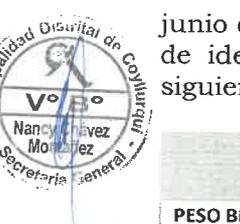
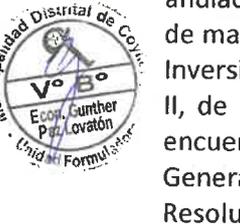
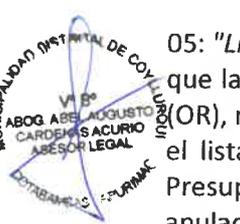
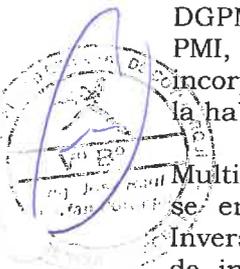
Que, en el numeral 8.2., del artículo 8°, de la Directiva para la Programación Multianual establece que las inversiones no previstas Tipo 2, son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones aprobado, las inversiones no previstas Tipo 2 se presentan cuando en el año 1 se requiere incorporar o iniciar la ejecución de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI aprobado, debido a la disponibilidad de mayores recursos en el presupuesto anual de la entidad correspondiente, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público; el OR (órgano Resolutivo) deberá solicitar y sustentar ante la DGPMI la incorporación de inversiones no previstas Tipo 2 en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Nro. 05: Lineamientos para la incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI aprobado, de la presente Directiva, para la habilitación del MPMI cuando corresponda;

Que, asimismo, en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva para la Programación Multianual establece que las Inversiones No Previstas Tipo 2 son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones -PMI aprobado y se presentan cuando en el año 1 se requiere iniciar la ejecución de inversiones no previstas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones PMI aprobado, debido a la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual de la entidad, siempre que no generen demanda adicionales al Tesoro Público;

Que, la Directiva para la Programación Multianual, en el literal B del 1TEM 11, del Anexo Nro. 05: "Lineamientos para la incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI aprobado", se establece que la solicitud de incorporación de Inversiones No Previstas Tipo 2 la presenta el órgano Resolutivo (OR), mediante un Oficio dirigido a la DGPMI, adjuntando un Informe técnico emitido por la OPMI con el listado de las inversiones No Previstas a incorporar; un documento emitido por la Oficina de Presupuesto de la entidad que sustente la disponibilidad de recursos generada por saldos o anulaciones en el presupuesto anual de la entidad, o la disponibilidad de recursos por la incorporación de mayores recursos al presupuesto anual de la entidad; y un CD con el cuadro de Información de las Inversiones No Previstas Tipo 2 a incorporar en el PMI; asimismo en el numeral 3, del literal B del ITEM II, de Anexo en mención, establece que una vez que las inversiones no previstas precedentes se encuentren registradas en el PMI, y se cuente con la notificación correspondiente de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas -DGPMI, corresponde al Órgano Resolutivo - OR aprobar la incorporación de dichas inversiones no previstas y remitir el documento de aprobación a la mencionada Dirección;

Que, mediante Informe Nro. 015-ARVD-2019-SGDEMA/DRNAF-MDC de fecha 10 de junio de 2019, el jefe de la Oficina de fiscalización ambiental, solicita la incorporación a nivel de idea para la adquisición de un (01) camión compactador de 15m3, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	CAMION COMPACTADOR DE BASURA - 4X2
	<b>15 METROS CUBICOS</b>
PESO BRUTO VEHICULAR	23,000
Capacidad de carga(Kg.)	14.440 (Incluido el equipo de compactación)
Distancia entre ejes m.m	4.6
Longitud Total m.m.	9.05
Ancho Total m.m.	2.5
Altura Total m.m.	3.29
Distancia libre al suelo m.m.	260
Radio de Giro mts.	9,3
	<b>MOTOR</b>
Modelo	Indicar





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



Potencia Neta Max. (Hp) a régimen especificado r.p.m.	290
Velocidad Max. de Motor (r.p.m.)	2.2
Sistema de Combustión	Diesel,turbo intercooler, 6 cilindros en línea, refrigerado por fluido anticorrosivo y anticongelante
Cilindrada (c.c.)	9.726
Relación de Compresión	17.0:1
Bomba de Inyección	En línea
Estándar de emisión de gases	Euro 2
<b>TRANSMISION</b>	
Modelo	Indicar
<b>FRENOS</b>	
De servicio	Indicar
De estacionamiento	Indicar
Freno Motor	Indicar
<b>SUSPENSIÓN</b>	
Delantera	Muelles Semielípticos con amortiguadores
Trasera	Muelles semielípticos con paquete auxiliar
<b>LLANTAS</b>	
Tipo	Convencional
Tamaño de aro	20.00"
Tamaño de llanta	12 x 20
Número de llantas	6 + 1
Porta llantas de auxilio	Equipado
<b>TANQUE DE COMBUSTIBLE</b>	
Capacidad	300
<b>CABINA</b>	
Tipo	Indicar
Capacidad	2 pasajeros
Calefacción y Aire Acondicionado	Indicar
Radio	Indicar
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>	
Tipo	24V
Baterías	12V X 2/165Ah CAJA DE COMPACTACION
<b>CAJA DE COMPACTACION</b>	
Volumen de caja	15 M3
Volumen del alimentador	3M3
Altura de la caja alimentadora m.m.	Indicar
Ciclo de carga (seg)	≤ 30
Ciclo de descarga (seg)	≤ 60
Maxima presión del equipo compactador (kg)	Indicar
Presión del sistema hidráulico (Mpa)	Indicar



Que, mediante informe Nro. 231-2019-SG/DEL-MDC-C de fecha 10 de junio de 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la incorporación a nivel de idea para la adquisición de 01 camión compactador de 15 m3, implementación de personal y sensibilización a la población mediante la capacitación a los centros educativos en manejo de residuos sólidos;

Que, mediante Informe Nro. 052-2019-UF-MDC/GPL de fecha 17 de junio de 2019, el responsable de la Unidad Formadora de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui solicita la

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe : Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Cel.: 982 947980





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



incorporación mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la idea de IOARR correspondiente a la adquisición de carro compactador;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de junio de 2019, se solicita se convoque a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. .... de junio de 2019, el Pleno del Concejo Municipal acuerda por Unanimidad, la Incorporación de la Idea de IOARR para la adquisición de un camión compactador, conforme lo previsto en el numeral 3) del artículo 80° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que prevé que, son funciones de las Municipalidades Distritales, las de: *“proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicio”*;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo Nro. 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Ministerial Nro. 035-2018-EF/15 – Directiva para la Programación Multianual, la misma que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Incorporación de Inversiones no Previstas tipo 02 en la Cartera de Inversiones del IOARR Adquisición de Camión Compactador de 15 m3, conforme lo establecido en la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial Nro. 035-2018-EF/15.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Unidad Formuladora de Proyectos y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en el Portal Institucional [www.municoyllurqui.gob.pe](http://www.municoyllurqui.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Cc/  
Archivo.  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.  
Ofi. de Planeamiento y Presupuesto.  
Uni. Formuladora  
Ofi. De Programación de Inversiones.



PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURÍMAC

[www.municoyllurqui.gob.pe](http://www.municoyllurqui.gob.pe) : Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Cel.: 982 947980